



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal denegó el recurso extraordinario federal interpuesto por el Estado Nacional sin notificar el pronunciamiento impugnado al codemandado M.R., ni haber dado cumplimiento previo al traslado que dispone el art. 257, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que esta omisión reviste trascendencia, habida cuenta de que conforme al criterio reiteradamente sostenido por el Tribunal la adecuada notificación de las distintas etapas fundamentales del proceso, particularmente la sentencia y el traslado del remedio federal que dispone el citado artículo del código de rito, tiene por objeto conceder a los interesados la oportunidad de ejercer sus defensas con la amplitud que exige el debido proceso y plantear las cuestiones que crean conducentes para la correcta solución del litigio (Fallos: 317:395 y sus citas; 327:3723 y 345:1181).

Por ello, de conformidad con lo peticionado por la señora Defensora General de la Nación, corresponde dejar sin efecto la resolución denegatoria del remedio federal y remitir las actuaciones a los fines expresados en la presente sentencia y para que, oportunamente, se resuelva por quien corresponda, acerca de la procedencia de la apelación extraordinaria. Exímase al recurrente de integrar el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Notifíquese y devuélvase.

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional, Ministerio de Seguridad, parte demandada**, representado por la **Dra. Mariana G. M. Venesio**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 3**.